

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

En la ciudad de Itauguá a los _____ del mes de marzo del año dos mil veinticinco, entre LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, representada por la Directora General Académica, la Prof. Dra. Minerva Irala Campos; y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada para este acto por el Intendente, Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo con Cédula de Identidad Civil N° 3.244.813 acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación que pasará a regirse por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. Constituye el objeto del presente convenio la coordinación y ejecución conjunta de las actividades entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD en los distintos ámbitos que abarquen los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante. En tal sentido, las partes se comprometen a ejecutar las acciones que se enuncian en las cláusulas subsiguientes. -

SEGUNDA: El servicio académico objeto de este convenio se desarrollará en la sede Filial de Itauguá. El contenido de los programas de los cursos y las carreras a ser impartidas son de exclusiva responsabilidad de la Institución Educativa. -

I. DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS CONCEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

TERCERA. En el marco del presente convenio LA UNIVERSIDAD otorgará a las personas designadas por LA MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, como "Beneficiarios", beneficios económicos aplicables a los aranceles académicos mensuales. Los beneficios económicos acordados consisten en medias becas para los beneficiarios según el siguiente detalle:

<i>Cantidad de Medias Becas otorgadas</i>	<i>CURSOS</i>	<i>CARRERAS</i>	<i>TURNOS</i>
10	Primer curso	Todas las carreras habilitadas en la Filial de Itauguá	Según disponibilidad y habilitación
10	2°, 3°, 4°, 5°	Todas las carreras habilitadas en la Filial de Itauguá	Según disponibilidad y habilitación

El beneficio establecido se aplicará a los alumnos nuevos tanto del primer año como de cursos superiores. En el marco del presente convenio, se reputarán alumnos nuevos a aquellos que no hayan mantenido anteriormente vínculos académicos con LA UNIVERSIDAD.

Igualmente, el beneficio acordado por virtud de este convenio será aplicable a los alumnos de cursos superiores que anteriormente hayan resultado beneficiados con descuentos acordados a estos por virtud de convenio análogos suscriptos entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**. -

La renovación del beneficio del descuento otorgado por **LA UNIVERSIDAD** a los beneficiados designados por **LA MUNICIPALIDAD** estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de **LA UNIVERSIDAD**. -

El beneficio del descuento concedido por **LA UNIVERSIDAD** solo será aplicado si el alumno beneficiario abona sus aranceles o cuotas mensuales puntualmente, es decir, dentro de los primeros 10 días de cada mes. Fenecido el plazo establecido para efectuar los pagos pertinentes, el descuento no podrá ser aplicado a dicha mensualidad. -

El beneficio estipulado no será aplicado en forma retroactiva a los estudiantes que se hayan matriculado y abonado sus aranceles con anterioridad a la firma de este convenio y/o a la comunicación de beneficiados que debe ser realizada por **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que estos no tendrán derecho a la devolución de las diferencias ya abonadas. Queda expresamente establecido que **LA UNIVERSIDAD** no tiene ninguna obligación de pago por ningún concepto. -

CUARTA. Serán beneficiarias del presente Convenio de Cooperación, las personas que **LA MUNICIPALIDAD** disponga a través de **LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD** y de conformidad con los criterios que sean definidos por **LA MUNICIPALIDAD**. -

La designación de los Beneficiarios tendrá lugar por nota, en hoja con membrete de **LA MUNICIPALIDAD** y firmada por el Intendente, autoridad encargada de gestionar todo lo relacionado con el presente convenio. -

La nota de referencia deberá ser remitida a partir del 01 de marzo 2025 hasta el 15 de marzo del 2025 y contener los datos personales de los alumnos, carreras seleccionadas y turnos, resultando esta suficiente para la admisión de los alumnos con los beneficios descritos en la cláusula pertinente de este Convenio. Las partes reconocen que las personas designadas por **LA MUNICIPALIDAD** como Beneficiarias de las medias becas, igualmente, deberán cumplir con todos los requerimientos para la inscripción, establecidos en el Reglamento General de la Universidad. -

Al término del año académico y previa solicitud vía nota, **LA UNIVERSIDAD** deberá informar a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre el rendimiento académico de los Beneficiarios. -

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Realizar la convocatoria de ciudadanos de la comunidad que se encuentren interesados en acceder a los beneficios de este convenio, y seleccionar a tales ciudadanos teniendo en consideración el rendimiento académico de estos y condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos. -
- b) Completar una planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a **LA UNIVERSIDAD** para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos. -

- c) Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al presente Convenio, a través de LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Académica de la sede Filial de Itauguá de LA UNIVERSIDAD. -

SEXTA. Los beneficios señalados en este convenio serán otorgados conforme a las siguientes normativas: -

- a) Los Beneficiarios deben ser ciudadanos de la ciudad, poseer un buen rendimiento académico de 3,5 de promedio debidamente verificados por LA MUNICIPALIDAD.-
- b) Las medias becas serán para que los Beneficiarios estudien en la sede Filial de Itauguá de LA UNIVERSIDAD. -
- c) Todos los otros gastos administrativos y/o académicos establecidos por LA UNIVERSIDAD que no se refieran a la cuota mensual, no tendrán ningún tipo de descuentos por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente.
- d) El pago de la Matrícula estará sujeto a las promociones dispuestas por LA UNIVERSIDAD. Asimismo, a los Beneficiarios de las medias becas no le serán aplicables otras promociones o beneficios relativos a las cuotas mensuales, ni podrá ser empleado en forma acumulativa con otras promociones o descuentos. En tales condiciones, los descuentos por pagos adelantados establecidos por LA UNIVERSIDAD no aplicarán a los Beneficiarios del presente Convenio.
- e) Las medias becas serán válidas por el año lectivo 2025. A partir del año 2026 el Beneficiario podrá acogerse a la Política de Becas de la Universidad. -
- f) Los Beneficiarios de este convenio se registrarán por todas las Resoluciones y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD. -

II. DE LAS ACTIVIDADES DE PASANTÍA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. -

SÉPTIMA. LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, de manera conjunta llevarán adelante las Prácticas Profesionales Supervisadas y actividades de extensión universitaria en las carreras de: Administración de Empresas, Ciencias Contables, Ingeniería Comercial, Derecho, Escribanía Pública, Enfermería, Nutrición y Fisioterapia y Kinesiología en la sede Filial de Itauguá.

OCTAVA. Las prácticas y actividades de extensión a ser desarrolladas en el marco del presente convenio serán las que se definen en el anexo I del presente convenio.

NOVENA. Las partes acuerdan mantener relaciones permanentes a través de la Dirección Académica de la Filial de Itauguá y de ésta a través de sus coordinadores según asignación, por parte de LA UNIVERSIDAD y por parte LA MUNICIPALIDAD, a través del representante suscribiente, o quien el mismo designare por escrito, con el fin de optimizar el desarrollo de las prácticas y actividades de extensión. -

Cada parte nombrará un responsable, por escrito, a través del cual se elevarán todas las comunicaciones. Los responsables podrán ser modificados en cualquier momento, mediando una comunicación a la otra parte. -

DÉCIMA. El alumno pasante deberá suscribir el pertinente "COMPROMISO INDIVIDUAL DE EXTENSIÓN Y/O PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA" con la UNIVERSIDAD y

con LA MUNICIPALIDAD cuyo modelo forma parte del presente convenio como anexo II, aceptando esta modalidad educativa y obligándose a la observancia de sus condiciones y reglamentos.

DÉCIMO PRIMERA. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del alumno, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD podrán disponer la cancelación de la Práctica Profesional Supervisada y/o actividad de extensión universitaria para el mencionado alumno, y ambas partes se comprometen a comunicar de manera inmediata este hecho por escrito. Esta cancelación no dará derecho al alumno a reclamar ningún tipo de remuneración o indemnización en concepto alguno.

En todos los casos LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar a LA UNIVERSIDAD, cualquier inconveniente con los alumnos, para su posterior comunicación a estos. -

DÉCIMO SEGUNDA. Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, ni las pasantías y actividades de extensión desarrolladas en su marco no se rigen por leyes laborales, asimismo los alumnos no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales o de seguridad social y en ningún caso serán considerados empleados de LA MUNICIPALIDAD ni de LA UNIVERSIDAD. -

DÉCIMO TERCERA. El alumno - pasante se compromete al cumplimiento de los reglamentos o de disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, y demás que rigen LA MUNICIPALIDAD, y cuyo reglamento forma parte de este convenio como anexo, debiéndose comunicar al alumno pasante o que desarrolle actividades de extensión universitaria. -

LA UNIVERSIDAD, LA MUNICIPALIDAD y el alumno, consideraran, a su vez, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, pacientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, y otros, a las que tenga acceso directo o indirectamente, fuera, durante, o después de la expiración del presente convenio. -

DÉCIMO CUARTA. LA MUNICIPALIDAD, pondrá a disposición y comunicará semestralmente a LA UNIVERSIDAD las plazas disponibles, para llevar a cabo las PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS determinadas en este convenio por cada carrera especificada. -

LA UNIVERSIDAD proveerá a LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al número de plazas disponibles que hayan sido comunicadas por ésta, la nómina de alumnos/as que conforme al Plan Curricular de cada carrera y a criterio de la UNIVERSIDAD se encuentran en condiciones de realizar las PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS y las ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA en el establecimiento de LA MUNICIPALIDAD. -

DÉCIMO QUINTA. Ambas partes, a través de los responsables designados, tendrán a su cargo la elaboración y supervisión de los planes individuales de trabajo del alumno pasante, así como las evaluaciones respectivas. -

DÉCIMO SEXTA. El alumno pasante estará sujeto a evaluaciones de su desempeño, en el tiempo y la forma, a ser establecidos de común acuerdo por LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO SÉPTIMA. Al término de la pasantía y/o de las actividades de extensión universitaria, LA MUNICIPALIDAD certificará en forma conjunta con LA UNIVERSIDAD, la realización de la pasantía supervisada; donde se consignarán las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias a los efectos de la debida constancia de la **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA y/o ACTIVIDADES DE EXTENSION UNIVERSITARIA** llevadas a cabo. -

A este efecto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD: -

- a) Una (1) copia de las habilitaciones y autorizaciones requeridas para el funcionamiento de LA MUNICIPALIDAD, según las disposiciones legales vigentes. -
- b) Una (1) Constancia de Práctica y/o Actividad de Extensión Universitaria, de acuerdo al modelo que se adjunta, para cada alumno que haya completado las prácticas y/o actividades programadas en el periodo establecido para las mismas. -

III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DÉCIMO OCTAVA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición de LA UNIVERSIDAD sus espacios recreativos, deportivos, salones de eventos y demás instalaciones de forma gratuita, de manera a que LA UNIVERSIDAD, sus estudiantes y funcionarios puedan realizar las actividades siempre que éstas sean de carácter académico o investigativo previo agendamiento con antelación.

La utilización de las instalaciones de referencia, serán debidamente coordinadas entre las partes. -

IV. DE LA DIFUSION DEL PRESENTE CONVENIO Y PROMOCION DE LA MARCA DE LA UNIVERSIDAD. -

DÉCIMO NOVENA. LA MUNICIPALIDAD proporcionará sin costo para LA UNIVERSIDAD, la promoción del presente Convenio en los medios de comunicación que ella utilice. -

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a promocionar la marca de LA UNIVERSIDAD en ocasión de los eventos de interés cultural que LA MUNICIPALIDAD organice o que sean realizados en sus instalaciones. A este efecto, LA MUNICIPALIDAD comunicará a LA UNIVERSIDAD sobre la realización de tales eventos, con 30 días de antelación, de manera a que LA UNIVERSIDAD pueda remitir sus objetos o materiales publicitarios en los eventos en cuestión.

LA MUNICIPALIDAD reconoce que la marca Universidad del Norte y/o UniNorte, corresponde única y exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, y al margen de las acciones para promover y publicitar tales marcas, LA MUNICIPALIDAD, no podrá emplear las mismas. -



V. DISPOSICIONES COMUNES. -


VIGÉSIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del ___ de marzo 2025 al 31 de diciembre de 2025.


VIGÉSIMA PRIMERA. El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causa de rescisión del mismo por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con 30 (treinta) días de antelación. -

VIGÉSIMO SEGUNDA. Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en cursos de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes. -

VIGÉSIMO TERCERA. Toda divergencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de negociación amistosa. No obstante, y para el caso en que las partes no pudieran arribar a una solución satisfactoria para ambas, estas divergencias serán sometidas al arbitrio de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción. -

En prueba y fe de conformidad y aceptación, previa lectura, se suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar mencionado. -


Prof. Dra. Mirtuva Irala Campos
Directora General Académica
Universidad del Norte


Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente
Municipalidad de Itauguá

ANEXO I

Actividades a ser desarrolladas por los alumnos de la Sede

- **Nutrición. -**
 - Dos (02) mediciones antropométricas al inicio del semestre y cerca de la finalización.
 - Charla sobre hábitos saludables de acuerdo a la franja etaria. -
 - Taller de cocina saludable práctica y sencilla.
 - Encuesta sobre consumo de alimentos y hábitos.
 - Evaluación de la hidratación.
- **Enfermería**
 - Visitas calendarizadas para realizar charlas educativas, control de signos vitales, seguimiento de programas de salud: hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares etc.
 - Desarrollar programas de prevención y detección de Hipertensión arterial y glicemia, con la toma de signos vitales.
 - Vacunación en caso de que se cuente con vacunas en el Policlínico de la Universidad o en el dispensario médico de la Municipalidad.
 - Curaciones simples
 - Charlas educativas
- **Escribanía Pública, Derecho.**
 - Visitas a colegios para realizar charlas educativas sobre derechos laborales, contrato de trabajo, derechos humanos, bullying y depresión, concienciación sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes e instituciones de atención inmediata.
 - Consultorio jurídico gratuito en las diferentes áreas del derecho.
- **Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contabilidad,**
 - Visitas a colegios para realizar charlas educativas sobre: derechos tributarios, emprendedurismo, formalización comercial, registro único del contribuyente, y otras que soliciten afín a la Facultad de Economía y Empresas.
 - Consultorio Empresarial gratuito en las diferentes áreas del derecho.

ANEXO II

COMPROMISO INDIVIDUAL DE

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA Y/O EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. -

Yo, _____, con Cédula de Identidad N° _____, estudiante del _____ curso de la Carrera de _____ de la _____, sede _____ por medio de la presente solicita la inscripción para la asignatura de **Pasantía Supervisada** a ser llevada a cabo en _____

Declaro, haber dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Estatuto, Reglamentos de la Universidad y Carrera en cuanto a antecedentes académicos y administrativos, para la ejecución de esta materia. - En caso de no serlo, reconozco que seré desinscripto/a sin responsabilidad alguna para la UNIVERSIDAD DEL NORTE. -

Solicito mi inscripción a dicha materia, estando plenamente consciente que todas las normas de confidencialidad en base al principio de información y reserva profesional en el lugar donde se realizará la práctica supervisada.

Firma

Aclaración